



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE NOVIEMBRE DE 2008	Suplemento 6910 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No.- 24287

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de OP0398.-TERMINACION DEL DREN PLUVIAL EL CHIFLON, LOCALIDAD 001.-CD. HUIMANGUILLO de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ING. IVAN MARTINEZ HERRERA, con cargo de DIRECTOR DE OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES el día 20 de Noviembre del 2008.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56085003-006-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,450.00	03/12/2008	03/12/2008 11:00 horas	03/12/2008 09:00 horas	10/12/2008 10:00 horas	10/12/2008 14:00 horas

Clave SSC (CEADP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	OP0398.- TERMINACION DEL DREN PLUVIAL EL CHIFLON	12/12/2008	20	\$ 4,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Miguel Hidalgo Esq. Allende Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 01 917 37 5 00 13, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 hrs. a las 16:00 hrs. horas. La forma de pago es: En efectivo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco la cual expedirá un recibo oficial. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, ubicado en: Av. Miguel Hidalgo, Esq. Allende Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Diciembre del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Av. Miguel Hidalgo, Esq. Allende Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Diciembre del 2008 a las 14:00 horas, en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Av. Miguel Hidalgo, Esq. Allende Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de Diciembre del 2008 a las 09:00 horas en: El Punto de Reunión será en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, para de ahí partir al lugar donde se realizarán los trabajos., C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- Ubicación de la obra: EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 30%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá presentar identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando trate de persona física colectiva, y copia certificada del acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes con actividad empresarial, si se trata de persona física.
- 2.-Relación de contratos de obras por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes, totales, importes ejercidos o por ejercer, y las fechas de terminación, acreditando con copias de los contratos su experiencia y capacidad técnica en obras y/o servicios similares a las de la presente licitación.

- 3.-Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares.
- 4.-Relación de maquinaria y equipo de construcción necesaria para realizar los trabajos, indicando si son de su propiedad o arrendadas, su ubicación física, modelos y sus usos actuales, así como la fecha que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendada deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resulte ganador.
- 5.-Declaración fiscal o balance general auditado, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
- 6.- Estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de propuesta..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Si resultare que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el convocante, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte económicamente mas conveniente para el Estado..
- Las condiciones de pago son: Conforme a los estipulado al Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



HUIANGUILLO, TABASCO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

ING. IVAN MARTINEZ HERRERA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.

No. - 24288

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DEL FRACCIONAMIENTO MUNICIPAL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.

C. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DEL ACTA NO. 53 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que aunado a lo anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". De esta forma, se evita que las legislaturas intervengan en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede

significar, si no su acepción conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como seria desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4.- Que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, es propietario de un bien inmueble constante de una superficie 02-42-68.00 hectáreas, ubicado en las inmediaciones de la Cabecera Municipal de Jalpa de Méndez; lo cual acredita con la Escritura Pública No. 9,400 de fecha 27 de Junio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 02, Lic. Mercedes Arístides García Ruíz, adscrito al Municipio de Jalpa de Méndez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 26 de Julio del año 2007, bajo el número 524, del libro general de entradas, a folios 2034 al 2048 del libro de duplicado volumen 105; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 21,452, a folio 43 del libro mayor volumen 84.

5.- Que el inmueble señalado en el punto anterior, se encuentra en posesión de familias que por varios años han venido solicitando la enajenación y consecuente regularización a su favor de la superficie que ocupan, misma que les fue entregada en posesión por diversas administraciones municipales, sin que a la fecha cuenten con un documento que garantice jurídicamente su patrimonio.

6.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: "*Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa*", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los posesionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

7.- Que conforme a lo previsto por los artículos 76 y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en fecha 06 de Octubre del actual, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, emitió Opinión Técnica de Procedencia, respecto a la regularización del predio señalado en el punto 4 del presente documento, sujetando dicha aprobación a las consideraciones vertidas en el punto 2.5 de dicho documento, que a la letra señala: "...2.5.-*El asentamiento humano autodenominado Colonia "Municipal", se localiza dentro de la jurisdicción del "Barrio La Candelaria" en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, conforme a lo señalado en el Capítulo III, artículo 7º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en fecha 20 de Junio del año 2007. Por lo que jurídicamente se considera inexistente la autodenominada "Colonia Municipal", debiendo atenderse su regularización bajo el esquema de un fraccionamiento ubicado en el Barrio La Candelaria, con la denominación de "Fraccionamiento Municipal"*".

8.- Que en fecha 15 de Febrero del 2007, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, celebró Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de regularización de la tenencia de

la tierra, con la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, para que a través de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) se lleve a cabo la regularización de predios, de conformidad con la legislación aplicable.

9.- Que en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ha venido realizando diversas acciones para la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes, que en este caso resultan ser familias de escasos recursos económicos; por lo que considera a bien, acordar favorablemente la enajenación a título gratuito, del predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie total de 02-42-68.00 hectáreas, con el objeto de llevar a cabo las acciones de regularización de la tenencia de la tierra del Fraccionamiento "Municipal", Jalpa de Méndez, Tabasco.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes lineamientos:

I.- El Ayuntamiento acredita la propiedad del predio donde se ubica el Fraccionamiento "Municipal", Municipio de Jalpa de Méndez, constante de una de una superficie total de 02-42-68.00 hectáreas (Dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas), mediante copia de la Escritura Pública número 9,400 de fecha 27 de Junio del año 2007, pasada ante la Fe del Lic. Mercedes Arístides García Ruíz, Notario Público No. 02 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 26 de Julio del año 2007, bajo el número 524, del libro general de entradas, a folios 2034 al 2048 del libro de duplicado volumen 105; quedando afectado por dicho acto el predio numero 21,452, a folios 43 del libro mayor volumen 84.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con el certificado de libertad de gravamen, emitido mediante oficio SG/DRPPyC/1553/2007 de fecha 17 de Septiembre de 2007, por la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 15,774.20 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 02/100 M. N.), según consta en el oficio con número

009/2008/ de fecha 16 de Enero de 2008, expedido por el Lic. Guadalupe Córdova López, Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV.- Factibilidad de uso de suelo habitacional del inmueble a enajenar, acreditada con constancia de fecha 03 Marzo de 2006, expedida por el Ing. Moisés del Río González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual además menciona que dicho inmueble no se encuentra restringido por obra o proyecto, para algún servicio público municipal.

V.- La presente enajenación a título gratuito, se realiza con motivo de la petición formulada por los integrantes del comité de la en ese entonces, autodenominada Colonia "Municipal", de fecha 24 de Mayo de 2007, mediante la cual solicitan, la regularización de los predios que han tenido en posesión desde hace más de 8 años.

VI.- La enajenación a título gratuito del inmueble donde se ubica el Fraccionamiento "Municipal", Municipio de Jalpa de Méndez, es en beneficio de los habitantes de dicha comunidad, quienes resultan ser sus legítimos poseedores; por lo cual, la Ing. María Reyes de la Cruz Hernández, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, mediante oficio de fecha 24 de Noviembre del 2007, señala que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La superficie total de 02-42-68.00 hectáreas (Dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas), será enajenada a título gratuito a favor de quienes acreditaron ser sus legítimos poseedores, haciendo saber que todos y cada una de ellos corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos, cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL
"FRACCIONAMIENTO MUNICIPAL", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	GALILEO HERNANDEZ OVANDO	1	1	105.00
2	FRANCISA DEL CARMEN GONSALEZ SÁNCHEZ	1	2	105.00
3	JOSÉ MARVEL VALENZUELA CASTELLANOS	1	3	210.00
4	JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ PEREGRINO	1	4	105.00
5	MARÍA INES ALMEIDA VARGAS	1	5	105.00
6	JESÚS LÓPEZ CORONEL	1	6	105.00
7	URIEL DE LA CRUZ ESPINOZA	1	7	105.00
8	ANA LILI MARTÍNEZ CASTILLO	1	8	105.00
9	TRINIDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ	1	9	210.00
10	NICOLAS HERNANDEZ VÁZQUEZ	1	10	105.00
11	CRISTELL MAGAÑA CONTRERAS	1	11	105.00

12	AGUSTINA CADENA DURAN	1	12	105.00
13	EUSEBIA LÓPEZ GONZÁLEZ	1	13	210.00
14	BENJAMÍN MORENO MARTÍNEZ	1	14	105.00
15	MAGDALIA ESTRADA GARCÍA	1	15	105.00
16	RUBEN PONCE DE LEÓN MURILLO	1	16	210.00
17	LORENA LÓPEZ DÍAZ	1	17	105.00
	AREA DE RESERVA	1		4,719.45

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	ESPERANZA MURILLO MORALES	2	1	105.00
2	MARÍA TILA DE LA CRUZ IZQUIERDO	2	2	210.00
3	GILBERTO SÁNCHEZ CERINO	2	3	105.00
4	MARÍA TRINIDAD CANDELERO RODRÍGUEZ	2	4	210.00
5	LUÍS FELIPE CÓRDOVA DOMÍNGUEZ	2	5	105.00
6	ANGELITA HERNÁNDEZ OLÁN	2	6	210.00
7	JOSEFINA HERNANDEZ RODRIGUEZ	2	7	105.00
8	HERMELINDA SÁNCHEZ LÓPEZ	2	8	105.00
9	ZOBEIDA ARIAS MARÍN	2	9	210.00
10	EXTANISLADO BRAVATA GARCÍA	2	10	105.00
11	MANUEL VELAZQUEZ JAVIER	2	11	105.00
12	MARÍA JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ	2	12	105.00
13	ADRIANA CORDÓVA RAMOS	2	13	105.00
14	RITA MARÍA LÓPEZ MADRIGAL	2	14	105.00
15	ELIZABETH HIPOLITO GÓMEZ	2	15	105.00
16	MARICELA GALLEGOS HERNÁNDEZ	2	16	105.00
17	ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	2	17	105.00
18	JUAN PABLO RODRÍGUEZ DE LA O	2	18	105.00
19	MAURO MADRIGAL MADRIGAL	2	19	105.00
20	LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA	2	20	105.00
21	CARLOS AGUSTO MADRIGAL BANDA	2	21	105.00
22	EFREN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	2	22	210.00
23	JOSÉ DOMÍNGUEZ ARIAS	2	23	105.00
24	BERNARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2	24	105.00
25	MARTHA TORRES CONTRERAS	2	25	210.00
26	ANDREA CONTRERAS GARCÍA	2	26	105.00
27	MARIA ELDOMIRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	2	27	105.00
28	DEYSI DEL CARMEN LÓPEZ OVANDO	2	28	210.00
29	MANUELA CÓRDOVA GÓMEZ	2	29	105.00
-	AREA VERDE No. 1	2		716.15

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
1	VICTORIA ISIDRO MIRANDA	3	1	105.70
2	MANUELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ	3	2	105.70
3	EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA	3	3	210.64
4	BARTOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	3	4	210.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
5	DIOCELINDA MADRIGAL DÍAZ	3	5	210.00
6	JULIO CÉSAR MADRIGAL DÍAZ	3	6	105.00
7	JULIO CÉSAR BANDA MADRIGAL	3	7	105.00
8	JOSÉ ALBERTO MOLA DOMÍNGUEZ	3	8	105.00
9	GLORIA MARTHA JIMÉNEZ PEREGRINO	3	9	105.00
10	LETICIA COLLADO RUÍZ	3	10	210.00
11	DANNY LEONARDO CASTELLANOS MADRIGAL	3	11	105.00
12	MARÍA DEL CARMEN VINAGRE GONZÁLEZ	3	12	105.00
13	RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL	3	13	210.00
14	UBILBERTO DE LA CRUZ PÉREZ	3	14	105.00
15	OSCAR CASTELLANOS VARGAS	3	15	105.00
16	ELMER ESCALANTE HERNÁNDEZ	3	16	105.00
17	EMMA GUADALUPE ESTRADA AVALOS	3	17	105.00
18	JOSÉ DE LOS SANTOS MONTEJO LÓPEZ	3	18	105.00
19	MARÍA GUADALUPE RAMOS ZAPATA	3	19	105.00
20	SEGIO RICARDEZ MEÉNDEZ	3	20	105.00
21	ELSY MARÍA RICARDEZ MÉNDEZ	3	21	105.00
22	FLORINDA ÁLVAREZ DÍAZ	3	22	105.00
23	MANUELA ZAPATA DOMÍNGUEZ	3	23	105.00
24	MANUEL ANTONIO CERINO CERINO	3	24	105.00
25	LIZBETH ALEJANDRA CAMARA ARIAS	3	25	105.00
26	LUZ DEL ALBA PEREGRINO LÓPEZ	3	26	105.00
27	MIGUEL ÁNGEL WICAB CHI	3	27	210.00
28	MARIBEL RICARDEZ ÁLVAREZ	3	28	105.00
29	CARLOS ARTURO SEGOVIA IZQUIERDP	3	29	105.35
30	ISIDRO MÁRQUEZ RIVERA	3	30	105.70

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	M ² SUPERFICIE
1	DERVILIA SOBERANO	4	1	105.00
2	NATALIA LÓPEZ ÁLVAREZ	4	2	210.00
3	JUAN GABRIEL LÓPEZ ÁLVAREZ	4	3	105.00
4	JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO DE LA CRUZ	4	4	105.00
5	JUANA TORRES CONTRERAS	4	5	210.00
6	MARÍA GUADALUPE PEREGRINO TORRES	4	6	210.00
7	DULCE ROSARIO SASTRE PEREGRINO	4	7	210.00
8	CARLOS ALONSO HIPOLITO GÓMEZ	4	8	210.00
9	VÍCTOR SOBERANO GÓMEZ	4	9	105.00
10	ANTONIO JIMÉNEZ ARIAS	4	10	105.00
11	MÓNICA ISABEL SASTRE ORUETA	4	11	105.00
12	PATRICIA DEL SOCORRO RICARDEZ MARÍN	4	12	105.00

13	LETICIA TRINIDAD GALLEGOS	4	13	105.00
14	MARÍA DEL ROSARIO ESTRADA SEGOVIA	4	14	105.00
15	MARICELA HERNÁNDEZ SOLÍS	4	15	105.00
16	ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ	4	16	105.00
17	JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ	4	17	105.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²
5	IRENE HERNANDEZ CASTRO	4	5	105.00
6	ALFREDO COLLI UC	4	6	105.00
7	ROBERTO LOPEZ PERALTA	4	7	105.00
8	MIGUEL CERINO OVANDO	4	8	105.00
9	YOLANDA LÁZARO DE LA CRUZ	4	9	105.00
10	LUCIA CERINO LOPEZ	4	10	105.00
11	AHINE RUBI FRÍAS RODRÍGUEZ	4	11	105.00
12	MARCOS MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	4	12	105.00
13	NORMA LOPEZ FRIAS	4	13	105.00
14	BLANCA IRIS LUCIANO HERNÁNDEZ	4	14	198.45
15	ROSA MARIA ALVAREZ RAMON	4	15	165.89
16	LILIANA DEL CARMEN GARCÍA PEREZ	4	16	105.00
17	SONIA DE LA CRUZ LOPEZ	4	17	105.00

VIII.- El inmueble que ocupa el Fraccionamiento "Municipal", se encuentra ubicado en el "Barrio La Candelaria" de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie total de 02-42-68.00 hectáreas (Dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 121.16 metros, con propiedad de Nicomedes López y Saúl Valenzuela.

Al Sur: en dos medidas 6.70 metros y 111.47 metros con propiedad de Edén Márquez.

Al Este: 201.99 metros con propiedad de Luis Alcides Pérez Cruz y Antonio Sandoval.

Al Oeste: 202.35 metros con propiedad de Edén Márquez Ibarra.

IX.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Jalpa de Méndez, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

X.- El inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el oficio No. 1812 de fecha 04 de Octubre del 2007, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Tabasco.

XI.- Opinión técnica emitida por el Arq. Armando Padilla Herrera, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, de fecha 06 de Octubre del 2008, determinado procedente llevar a cabo los trámites para la regularización de la

tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Municipal", constante de una superficie de 2-42-68.00 hectáreas (Dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas), ubicado en el "Barrio La Candelaria", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo lo establecido en los artículos 76 y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista a este Honorable Cabildo, para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto primero, en virtud de que se es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad de este Ayuntamiento, constante de una superficie total de 2-42-68.00 hectáreas, misma que deberá realizarse a favor de los beneficiarios señalados en la fracción VII del punto primero, atendiendo individualmente las medidas y colindancias para cada lote descritos en el plano de lotificación señalado en la fracción IX del mismo punto.

CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jalpa de Méndez, Tabasco, celebrada en fecha 13 de octubre del año 2008. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS SELVAN GARCÍA

TERCER REGIDOR

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ

QUINTO REGIDOR


C. HECTOR TRINIDAD GALLEGOS

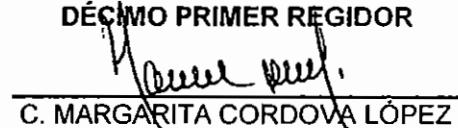
SEPTIMO REGIDOR


C. JOSE DEL CARMEN OLÁN OLÁN

NOVENO REGIDOR


PROF. WILIAM HUMBERTO CABRERA FUENTES

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. MARGARITA CORDOVA LÓPEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


PROF. PEDRO RODRÍGUEZ ULÍN

CUARTO REGIDOR


C. ULISES BUZMÁN GARCÍA

SEXTO REGIDOR


C. JUAN ALVAREZ HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR


C. ANDREA IZQUIERDO RAMÍREZ

DECIMO REGIDOR


DR. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. OCTAVIO CASTILLO AVALOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS SELVAN GARCÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ

No.- 24289



ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

AVISO DE DESLINDE DELEGACION ESTATAL TABASCO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ARROYO MOCHO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145241 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002745 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ARROYO MOCHO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-84-72 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEJANDRO ARIAS MAY

AL SUR: JOAQUIN ALEJANDRO CARRILLO, JOSE SANTOS ALEJANDRO ALCUDIA, JORGE ALEJANDRO OLAN Y BALDOMERO ALEJANDRO GIL.

AL ESTE: EJIDO LAZARO CARDENAS

AL OESTE: MARINA AREVALO CHABLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE PASEO USUMACINTA #1029, COLONIA LINDA VISTA, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ASUNCION DE LA CRUZ MORALE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.